



CENTRO INTERNACIONAL  
DE POSTGRADO  
CAMPUS DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado

## INFOME RAZONADO DEL TRABAJO FIN DE MASTER

APELLIDOS Y NOMBRE: MURAS DNI: 71903046-D  
RODRÍGUEZ, SANDRA

TÍTULO DEL TRABAJO: LA MEDIACIÓN PENAL TUTOR: LUIS ROCA DE AGAPITO  
EN MENORES INFRACTORES. REINCIDENCIA E  
IMPACTO EN LAS VÍCTIMAS

TRIBUNAL: FECHA DE DEFENSA: 28-01-2016

### 1. Señale los aspectos originales de su Trabajo Fin de Máster.

La mediación penal juvenil es un nuevo modelo, una nueva vía de justicia penal, en concreto es un proceso a través del cual, víctima y autor, con la ayuda de un tercero, se implican en la búsqueda de soluciones en el conflicto que les enfrenta como consecuencia del hecho delictivo, devolviendo el protagonismo a las partes para que sean ellos quienes decidan la forma en la que quieren reparar y ser reparados.

Es la práctica de Justicia Restaurativa más extendida en nuestro contexto y sirve para acallar los sentimientos de malestar existentes en relación con la efectividad del Derecho penal. Se trata, además, de una herramienta que permite promover la reparación material y emocional de la víctima, la responsabilización del infractor y la participación y pacificación social.

La originalidad se encuentra precisamente en que se trata de un mecanismo que frente a los sistemas tradicionales de organización de la justicia penal, basados en respuestas retributivo-represivas, busca remplazar las penas privativas de libertad a favor de respuestas que sean dadas por los auténticos protagonistas del conflicto.

Si bien la mediación es un método de resolución extrajudicial de conflictos bastante extendido en el ámbito del Derecho privado, lo cierto es que en el campo del Derecho público, y en concreto en el ámbito del Derecho penal, muchas han sido las críticas que han proliferado desde los distintos sectores de la doctrina. No se puede negar que el carácter de las potestades en juego (*ius puniendi* estatal), y los derechos que pueden verse involucrados (el elenco de garantías procesales penales y, en definitiva, los derechos fundamentales de la persona), aconsejan una sana cautela frente a estos métodos.

En cualquier caso, la mediación penal juvenil es el único ámbito del Derecho penal donde esta figura se ha visto desarrollada, concretamente tras la promulgación de la LO 5/2000, de 12 de Enero, de Responsabilidad Penal de los Menores. Es cierto, que la última reforma del Código Penal, de Julio de 2015, ha previsto esta figura en el artículo 84 cuando habla de la suspensión. Sin embargo, no considero que ambas regulaciones sean equiparables, porque el grado de desarrollo de una y otra no es el mismo.

En definitiva, lo que trato de reflejar a lo largo de este Trabajo de Fin de Máster, es que se trata de una solución alternativa útil, eficaz y que permite cumplir los fines resocializadores que propugna nuestra Constitución.

## **2. Señale en qué medida el Trabajo Fin de Máster le ha servido para solucionar problemas de su área de estudio y otros interdisciplinares.**

En la cuestión anterior ya deje constancia que pese a que la mediación penal juvenil es un mecanismo que choca con la concepción tradicional que siempre se ha tenido del Derecho penal, lo cierto es que se trata de una herramienta útil para disminuir la criminalidad, aumentar la sensación de seguridad en los ciudadanos, satisfacer las necesidades de las víctimas, y cumplir con verdaderas funciones de reinserción del delincuente.

Existe el convencimiento de que las penas (o medidas) de privación de libertad, por sí solas no son capaces de restaurar el orden social perturbado y que tampoco son capaces de cumplir los fines constitucionales y de reinserción del delincuente.

En este sentido, la mediación penal juvenil sería un buen mecanismo para poner solución a esos déficits del Derecho penal. El mecanismo de la mediación no sería, ni un mero sistema de protección de la víctima, ni una forma de beneficiar al infractor, sino un nuevo modelo, una nueva vía de justicia penal que puede convivir perfectamente con la vía clásica o con todos aquellos mecanismos que sirvan para solucionar el problema social que supone el delito.

## **3. Señale en qué medida el trabajo Fin de Máster le ha permitido emitir juicios sobre aspectos científicos, profesiones, sociales y/o éticos.**

Debido a que se trata de un Trabajo que se engloba dentro del Máster en Abogacía, quería reflejar la importancia de la mediación en el papel del abogado. De hecho, parece que de acuerdo con la forma tradicional de ejercer la abogacía, el análisis del abogado frente a un conflicto confiado por su cliente se basa en la revisión o estudio de la competencia judicial del asunto, la vía procesal y la estrategia a seguir. En esta línea, hay quienes sostienen que el rol del abogado es estrictamente pleitista o litigador.

Sin embargo, yo considero que el papel del abogado va mucho más allá, lo cierto es que tanto la ética profesional como el espíritu de la profesión poseen un campo de acción mucho más amplio.

Y precisamente por ello, a través de este Trabajo, quería dejar constancia de la necesaria vinculación de los abogados con la mediación, y que debería tratarse como un asunto de interés social, por el importante y delicado papel que ejercen los abogados en la sociedad, como un asunto de responsabilidad profesional, por el servicio y las necesidades por las que acuden a sus despachos los clientes; y, finalmente, como un asunto de interés y conveniencia personal, por cuando su estudio y posterior práctica permitirá ejercer la profesión, no únicamente como un medio de lograr mejoras en los honorarios profesionales, sino, sobre todo, cumpliendo los ideales que motivaron la decisión de ser abogados.

## **4. Breve resumen del Trabajo Fin de Máster, claro, conciso y sin ambigüedades, para un público no especializado.**

El objetivo de este Trabajo es comprobar si la mediación penal juvenil, prevista en la LO 5/2000, de 12 de Enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, es un mecanismo útil para disminuir la criminalidad, aumentar la sensación de seguridad en los ciudadanos, dar cumplimiento a las necesidades de las víctimas y cumplir con los fines resocializadores propugnados en nuestra

Constitución. Analizaremos con ese fin la evolución de ésta medida en nuestro ordenamiento, los presupuestos para que se pueda llevar a cabo, así como como los posibles inconvenientes que arrastra. Todo ello para concluir si se trata de una herramienta eficaz y satisfactoria, que rompa con la sensación generalizada de que el Derecho penal no es capaz de restaurar la paz social.

#### **5. Un breve cronograma de las actividades que ha realizado de forma autónoma en el Trabajo Fin de Máster.**

- En primer lugar, trate de encontrar un tema con cierta originalidad y trascendencia en el ámbito del Derecho penal. Tras reflexionar y encontrar distintas posibilidades, me decanté por la mediación penal juvenil por tres motivos:
  1. Es el único ámbito del Derecho penal donde esta figura se ha visto desarrollada, concretamente tras la promulgación de la LO 5/2000, de Responsabilidad penal de los menores.
  2. Es una medida que se adapta muy bien a las necesidades de los jóvenes infractores. Parto de la base de que los menores aún no han culminado el proceso para la vida adulta, ni han tenido tiempo a interiorizar todas las normas que rigen en nuestra sociedad; y aunque eso no significa que sean incapaces de discernir o inimputables, lo que si es cierto es que en las respuestas ofrecidas por el Derecho penal tiene que primar sobre todo la inserción y la formación, y la mediación sería un buen medio.
  3. Observe cierta evolución en el escenario donde los jóvenes realizan sus conductas trasgresoras y quería ver la eficacia de esta herramienta, poniendo el foco de atención en el nivel de reincidencia y en el impacto en las víctimas.
- En segundo lugar, dado el objetivo de este Trabajo, identifiqué la normativa nacional e internacional de referencia en esta cuestión.
- Analicé el estado de la cuestión dentro de la doctrina, a partir de manuales, monografías y artículos publicados en revistas jurídicas.
- Estudié la Jurisprudencia existente, tanto del Tribunal Supremo, como del Tribunal Constitucional, sirviéndome para su localización de las bases de datos del Consejo General del Poder Judicial, Westlaw, etc.

Todo ello para poder comprender mejor una figura desconocida en gran parte por muchos sectores, sobre todo por quiénes mayores beneficios podrían obtener de ella, que son, sin duda, los ciudadanos.